

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 240.)

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º El Gobierno de la República queda autorizado para extinguir el déficit del Tesoro que en 1.º de Julio de este año importaba 500 millones de pesetas, incluso el pago del cupon del primer semestre, por medio de las operaciones que se determinan en la presente ley.

Art. 2.º Se abrirá la suscripción de 150 millones de pesetas en billetes hipotecarios acordada por los artículos 10 y 17 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, y de 50 millones de pesetas á que da derecho el pago de los dos semestres últimos del cupon de la Deuda, cuyo abono se facilita por la presente ley, en consonancia con el párrafo segundo del art. 5.º de la ya citada.

Art. 5.º El Gobierno de la República presentará en breve á las Cortes un proyecto de ley para el arreglo definitivo de los intereses de la Deuda pública, por cuyo medio puedan quedar á su disposición los 120 millones

de pesetas en billetes hipotecarios afectos á los ocho semestres sucesivos.

Art. 4.º Cumplidos los preceptos de los artículos anteriores, el Gobierno abrirá la suscripción de los 120 millones citados, completando así la negociación de los 500 millones que autorizó la ley.

Art. 5.º Las garantías hipotecarias de esta emisión serán:

Primero. Los pagarés de compradores de bienes nacionales que no estén sujetos al pago de deudas especiales.

Segundo. Los bienes desamortizados pendientes de enajenación.

Tercero. Los bonos propios del Tesoro.

Cuarto. El derecho de dominio sobre las minas de Almaden.

Quinto. Los bienes que constituyen el último Patrimonio que fue de la Corona, exceptuando los que por el artículo 7.º se declaran afectos á la operación especial de que el mismo trata, y los que la Comisión de las Cortes al efecto nombrada declare monumentos artísticos.

Si por circunstancias de cualquier índole la Comisión de las Cortes no hiciere ó terminare la destinación de todos los bienes del Patrimonio, la declaración de monumentos de arte se hará por una comisión de personas de reconocida competencia que el Gobierno nombrará con tal objeto.

Sexto. Los montes del Estado que deban segregarse de los exceptuados en 1862 por razones forestales.

Art. 6.º La designación de la época de las emisiones á que se refieren los artículos anteriores la hará el Gobierno, atendidas las circunstancias; y si alguna parte no se cubriese por la suscripción nacional, podrá el Gobierno colocarla directamente, siempre que no baje del tipo de la par.

Los billetes hipotecarios de que tratan los artículos anteriores disfrutará 8 por 100 de interés y 5 por 100 de amortización anual.

Art. 7.º Se realizará un empréstito nacional de 175 millones de pesetas. La garantía especial de este empréstito será la siguiente:

Pagarés de compradores de bienes del Patrimonio que fue de la Corona, solares del Buen Retiro, Pardo y la Casa de Campo.

El interés será de 6 por 100, y la amortización se hará en los términos que determina el art. 11.

Art. 8.º El importe total de este empréstito se prorrateará entre todas las provincias de España en proporción al cupo que paguen de contribución territorial é industrial.

En el término de 10 días despues de aprobada y sancionada esta ley por las Cortes, las Diputaciones provinciales abrirán la suscripción á este empréstito nacional en toda España. Esta suscri-

cion durará ocho días, y se admitirá á ella toda partida que no baje de 20 pesetas.

Dentro de este plazo podrán las Diputaciones provinciales proponer al Gobierno cualquiera otra medida que crean conducente á realizar la parte que les corresponda con sujeción á lo que prescribe la presente ley.

Trascurrido dicho plazo sin haberse cubierto la suscripción, ó haberse aprobado por el Gobierno las proposiciones de las Diputaciones provinciales, procederán las Administraciones económicas á prorratear la cantidad correspondiente entre todos los contribuyentes por territorial é industrial en proporción á las cuotas que satisfagan al Tesoro, no incluyendo aquellos que paguen menos de 50 pesetas, y entendiéndose que al arrendatario ó colono solo se le impondrá la cantidad que en el prorrateo le corresponda como contribuyente por arrendamiento ó colonia.

Art. 9.º El cobro á los contribuyentes se hará en la proporción y en las fechas que en seguida se expresan:

Cincuenta millones en fin de Setiembre.

Cincuenta millones en fin de Diciembre.

Setenta y cinco millones en los plazos que marque el Gobierno dentro del año próximo.

La partida proporcional á los 75 millones no será exigible á los contribu-

EL JEFE DE LA SECCION,
Gregorio Fernandez y Gomez.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Lezama.

NCIAL.

yentes sino en el caso de que las Córtes no hayan acordado ántes de la fecha de su percepcion medios de reemplazarla.

Art. 10. El Gobierno entregará por las cantidades suscritas ó prorateadas de este empréstito láminas de 20, 100 y 500 pesetas divididas en décimos y recibos por las fracciones de 20 pesetas.

Art. 11. Estas láminas se admitirán en pago de contribuciones por el 10 por 100 del cupo cada año á cada contribuyente, y por su total en pago de los bienes que se determinan como garantía especial en el art. 7.º cuando se vendan.

Art. 12. Estas láminas se admitirán por su valor total en toda clase de fianzas al Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 13. Una Junta compuesta de dos mayores contribuyentes de Madrid, uno por territorial y otro por industrial, dos Diputados á Córtes y el Gobernador del Banco de España, cuidará de que á las garantías determinadas en el art. 7.º no se las dé aplicacion distinta de la determinada en esta ley.

La Junta inspectora de la Deuda pública extenderá su inspeccion á la Deuda flotante y á cualquiera otra clase de Deuda.

Art. 14. El saldo que, una vez apreciadas las operaciones determinadas en los artículos anteriores, resulte hasta el total importe del descubierto del Tesoro se cubrirá: primero, con la negociacion ó pignoracion de los pagarés de Riotinto, para cuya operacion especial podrá el Gobierno emitir tambien billetes hipotecarios con amortizacion á los vencimientos de los mismos, si fuere mas ventajoso á los intereses del Tesoro: segundo, con los productos de la venta del material viejo é inútil de Guerra y marina, cuando se halle promulgada la ley correspondiente; y tercero, con los productos de las salinas de Torreveja.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafaél Cervera, Vicepresidente. —Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Seccion 2.º—Elecciones.

Son bastantes los Ayuntamientos nuevamente electos que no obstante mi circular de 22 de Agosto último, publicada por medio de Boletín extraordinario, han tomado posesion de sus cargos, prestando para cohonestar esta desobediencia que no se hallan comprendidos dentro de las prescripciones de la ley de 18 de Agosto último. Para aplicar esta disposicion legal y su circular aclaratoria tuvo este Gobierno motivos fundadísimos y justos; y tanto los antiguos municipios como los electos han debido sujetarse estrictamente á lo por mí acordado, sin dar lugar á introducir con sus interpretaciones de la ley perturbaciones en el buen régimen municipal.

En su virtud, he dispuesto prevenir á todos los que en este caso se hallen, por medio de esta circular, que inmediatamente cesen en sus cargos los concejales que hayan tomado posesion de sus cargos, y que se vuelvan á encargar de la jurisdiccion los antiguos municipios, en la inteligencia de que me hallo dispuesto á exigir la mas estrecha responsabilidad, tanto á los que se resistan á entregar el mando como á los que se nieguen á recibirlos.

Burgos 1.º de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

CIRCULAR.

Seccion 2.º—Elecciones.

Aplazada la posesion de los Ayuntamientos recién electos, en virtud de la ley de 18 de Agosto último, en cumplimiento de lo determinado en su artículo 5.º las elecciones para Diputados provinciales, que deberían verificarse en los dias 6, 7, 8 y 9 de Setiembre, quedan tambien prorogadas para los dias 26, 27, 28 y 29 del mes de Octubre.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín para cono-

cimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 1.º de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

CIRCULAR.

Habiendo vencido el dia 5 de Agosto el plazo dentro del cual han debido los Ayuntamientos hacer efectiva la recaudacion del primer trimestre de la cuota provincial del corriente año económico, la Comision provincial en sesion del dia 27 acordó excitar el celo de aquellos á fin de que dentro del plazo de ocho dias ingresen en la Depositaria de la Diputacion el importe del referido primer trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley provincial, y recordar por última vez á los Ayuntamientos que adeudan cantidades por el ejercicio de 1872 á 73 la obligacion en que se hallan de satisfacerlas, en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo se adoptarán medidas de rigor contra los que, desatendiendo las consideraciones dispensadas por la Comision, se muestran morosos en el cumplimiento de tan sagrada obligacion.

En su consecuencia, espero que los Ayuntamientos de esta provincia responderán á la excitacion que se les hace, sin dar lugar á que se proceda contra ellos.

Burgos 1.º de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

CIRCULAR.

Reserva del Ejército.

Llamadas las reservas por la ley de las Córtes Constituyentes de 16 del mes de Agosto último, y terminada por la Diputacion provincial la distribucion del cupo que á cada pueblo ha correspondido en esta provincia, los mozos que han de ingresar en el ejército activo, deberán hacerlo dentro de un plazo brevísimo, segun lo ordenado por el Gobierno de la República.

Por tanto prevengo á los Sres. Alcaldes que en el momento de recibir este Boletín hagan presentar en esta Capital, ante el Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, ó ante el Jefe de la Caja de reserva, á todos los mozos declarados útiles, con que cada localidad ha de contribuir segun el reparto que á continuacion se publica.

Si por culpa ó negligencia de las autoridades, ó por complicidad de los padres y parientes de los mozos, estos no se presentasen antes del dia seis del actual, serán tratados los culpables con todo rigor y sin consideracion de ningun género; y á los mozos que despues de notificados no cumplieren esta orden se les considerará como desertores, y serán penados con arreglo á la ley.

Deben tener presente los Alcaldes, para cumplir fielmente esta circular, que los mozos que no se han presentado ante la Comision provincial para ser reconocidos y exponer ante ella las excepciones y exenciones que tuvieran por conveniente, y contra los que, los Ayuntamientos deberán ya haber instruido expediente de prófugo con sujecion á lo determinado en el capítulo XIII de la ley de 30 de Enero de 1856 son llamados tambien á cubrir el cupo del pueblo, debiendo por tanto ser detenidos y conducidos á esta Capital, para que pueda cumplirse lo determinado en la ley citada, y exigirles además la responsabilidad en que han incurrido, cuya detencion podrán hacer no solo las Autoridades sino tambien los mozos que se hallan interesados.

Recomiendo con especial interés este servicio á los Alcaldes y Ayuntamientos, seguros de que tendré una gran satisfaccion, al ver cumplidas estrictamente las disposiciones contenidas en esta circular, pero, si lo que no espero, por proteccion, tolerancia, falta de celo y energia, ó por cualquiera otra causa, algun mozo dejase de presentarse ó no fueren aprehendidos los fugados, dispondré lo conveniente para que la ley con todo su rigor sea aplicada contra los que tan abiertamente faltaren á ella.

De quedar cumplida esta orden, me darán cuenta los Señores Alcaldes á vuelta de correo.

Burgos 1.º de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR,
Eladio Lezama.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Repartimiento del cupo de 1847 hombres que han correspondido á esta Provincia para el contingente del presente año, verificado por la Diputacion provincial, con el correspondiente sorteo de décimas, en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 19 de Agosto último, dictada para la ejecucion de la ley de 16 del mismo mes sobre movilizacion de la reserva del ejército, cuyo resultado es el siguiente:

PARTIDO DE ARANDA.

DISTRITOS.	Mozos.	Soldados.	Décimas.	Resultado del sorteo de décimas.	Soldados que les corresponde dar.
Aranda de Duero	44	27	6	soldado.	28
Milagros	7	4	4	sustituto.	4
Campillo de Aranda	3	1	9	soldado.	2
Villalva de Duero	5	3	1	sustituto.	3
Vadocondes	12	7	5	soldado.	8
La Vid de Aranda	4	2	5	sustituto.	2
Pardilla	2	1	2	soldado.	2
Fuentelesped	14	8	8	sustituto.	8
Sotillo de la Rivera	18	11	3	soldado.	12
La Aguilera	10	6	3	sustituto 1.º	6
Oquillas	2	1	3	sustituto 2.º	1
Quintana del Pidio	5	3	1	sustituto 3.º	3
Brazacorta	1	»	6	soldado.	1
San Juan del Monte	6	3	8	soldado.	4
Caleruega	9	5	6	sustituto.	5
Torregalindo	1	»	6	soldado.	1
Fuenteñebro	9	5	6	soldado.	6
Castrillo de la Vega	6	3	8	sustituto.	3
Fresnillo de las Dueñas	3	1	9	soldado.	2
Santa Cruz de la Salceda	14	8	8	soldado.	9
Zazuar	10	6	3	sustituto.	6
Arandilla	4	2	5	soldado.	3
Fuentespina	9	5	6	soldado.	6
Quemada	11	6	9	sustituto.	6
Tubilla del Lago	9	5	6	soldado.	6
Peñalva de Castro	1	»	6	soldado.	1
Villalvilla de Gumiel	4	2	5	sustituto 1.º	2
Coruña del Conde	10	6	3	sustituto 2.º	6
Baños de Valdearados	11	6	9	soldado.	7
Valdeande	3	1	9	soldado.	2
Mamolar	2	1	2	sustituto.	1
Ontoria de Valdearados	11	6	9	soldado.	7
Gumiel de Izan	27	16	9	soldado.	17
Villanueva de Gumiel	10	6	3	soldado.	7
Gumiel del Mercado	19	11	9	sustituto.	11
Peñaranda de Duero	16	10	»	»	10

PARTIDO DE BELORADO.

Puras de Villafranca	2	1	2	soldado.	2
Belorado	14	8	8	sustituto.	8
Carrías	2	1	2	soldado.	2
Cerezo de Riotiron	14	8	8	sustituto.	8
Quintanalaranco	4	2	5	soldado.	3
Villalomez	4	2	5	sustituto.	2
Pineda de la Sierra	4	2	5	soldado.	3
Rábanos	4	2	5	sustituto.	2
Garganchon	2	1	3	soldado.	2
Pradoluengo	25	15	7	sustituto.	15
Eterna	2	1	3	soldado.	2
Santa Cruz del Valle	7	4	4	sustituto 1.º	4
Fresneña	2	1	3	sustituto 2.º	1
Cueva Cardiel	3	1	9	soldado.	2
Villaescusa la Solana	5	3	1	sustituto.	3
Espinosa del Camino	2	1	2	soldado.	2
Arraya	6	3	8	sustituto.	3
Santovenia	1	»	6	soldado.	1
Villafranca Montes de Oca	7	4	4	sustituto.	4
Bascuñana	3	1	9	soldado.	2
Redecilla del Camino	3	1	9	soldado.	2
Castil Delgado	2	1	2	sustituto.	1
Redecilla del Campo	3	1	9	soldado.	2
Villagalijo	4	2	5	soldado.	3
Ibrillos	1	»	6	sustituto.	»
Villambistia	3	1	9	soldado.	2
Tosantos	1	»	6	soldado.	1
Valmala	1	»	6	soldado.	1
Cerraton de Juaros	3	1	9	sustituto.	1
Castil de Carrías	1	»	6	soldado.	1
Fresno de Riotiron	3	1	9	soldado.	2
Ocon de Villafranca	1	»	6	soldado.	1
Villalvos	1	»	6	sustituto 1.º	»
Viloria	2	1	3	sustituto 2.º	1
San Clemente del Valle	8	5	»	»	5

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Encío	2	1	3	soldado.	2
Busto	9	5	6	sustituto 1.º	5
Quintanaelez	5	3	1	sustituto 2.º	3
Fuentebureba	4	2	5	soldado.	3
Cubo	4	2	5	sustituto.	2
Quintanilla San Garcia	4	2	5	soldado.	3
Vallarta de Bureba	4	2	5	sustituto.	2
Cameno	5	1	9	soldado.	2
Prádanos de Bureba	5	3	1	sustituto.	3
Berzosa de Bureba	3	1	9	soldado.	2
Solduengo	5	3	1	sustituto.	3
Bañuelos de Bureba	2	1	2	soldado.	2
Zuñeda	2	1	3	sustituto 1.º	1
Salinillas de Bureba	4	2	5	sustituto 2.º	2
La Vid de Bureba	4	2	5	soldado.	3
Frias	4	2	5	sustituto.	2
Aguilar de Bureba	3	1	9	soldado.	2
Cornudilla	5	3	1	sustituto.	3
Quintanilla Bon	1	»	6	soldado.	1
Solas de Bureba	2	1	2	sustituto 1.º	1
Hermosilla	2	1	2	sustituto 2.º	1
Las Vesgas	3	1	9	soldado.	2
Salas de Bureba	5	3	1	sustituto.	3
Aguas Candidas	6	3	8	soldado.	4
La Parte de Bureba	2	1	2	sustituto.	1
Rojas	4	2	5	soldado.	3
Carcedo de Bureba	4	2	5	sustituto.	2
Galbarros	2	1	2	soldado.	2
Quintanavides	10	6	3	sustituto 1.º	6
Quintanaruz	2	1	3	sustituto 2.º	1
Lences	2	1	2	sustituto 3.º	1
Monasterio de Rodilla	6	3	8	soldado.	4
Galarde	2	1	2	sustituto.	1
Barcina de los Montes	11	6	9	soldado.	7
Terminon	6	3	8	soldado.	4
Barrios de Bureba	2	1	3	sustituto.	1
Navas de Bureba	3	1	9	soldado.	2
Padrones de Bureba	2	1	2	soldado.	2
Poza de la Sal	26	16	3	sustituto 1.º	16
Oña	10	6	3	sustituto 2.º	6
Abajas	2	1	3	sustituto 3.º	1
Santa Olalla de Bureba	3	1	9	soldado.	2
Rublacedo de Abajo	3	1	9	soldado.	2
Castil de Peones	3	1	9	soldado.	2
Reinoso	2	1	3	sustituto.	1
Briviesca	40	25	»	»	25
Cantabrana	8	5	»	»	5

PARTIDO DE BURGOS.

Santa Cruz de Juarros	7	4	4	soldado.	5
Villamel de la Sierra	1	»	6	sustituto.	»
Revilla del Campo	7	4	4	soldado.	5
Palazuelos de la Sierra	1	»	6	sustituto.	»
Cueva de Juarros	4	2	5	soldado.	3
San Adrian de Juarros	4	2	5	sustituto.	2
Agés	4	2	5	soldado.	3
Zalduendo	4	2	5	sustituto.	2
Los Ausines	5	1	9	soldado.	2
Arlanzon	5	3	1	sustituto.	3
Salguero de Juarros	2	1	3	soldado.	2
Castrillo del Val	2	1	3	sustituto 1.º	1
Ibeas de Juarros	2	1	3	sustituto 2.º	1
Atapuerca	5	3	1	sustituto 3.º	3
Revillarruz	4	2	5	soldado.	3
Carcedo de Burgos	2	1	3	sustituto 1.º	1
Cubillo del Campo	2	1	2	sustituto 2.º	1
Gamonal	4	2	5	soldado.	3
Rubena	2	1	3	sustituto 1.º	1
Urones	2	1	2	sustituto 2.º	1
Sotopalacios	4	2	5	soldado.	3
Gredilla la Polera	7	4	4	sustituto 1.º	4
Ontomin	5	3	1	sustituto 2.º	3
Sarracin	2	1	3	soldado.	2
Arcos	7	4	4	sustituto 1.º	4
Alvillos	2	1	3	sustituto 2.º	1
Renuncio	3	1	9	soldado.	2
Villagonzalo Pedernales	13	8	1	sustituto.	8
Cayuela	3	1	9	soldado.	2
Rabé de las Calzadas	5	3	1	sustituto.	3
Isar	5	1	9	soldado.	2
Ros	5	3	1	sustituto.	3
Buniel	4	2	5	soldado.	3
Las Quintanillas	4	2	5	sustituto.	2
Pedrosa Rio Urbel	4	2	5	soldado.	3
Quintanadueñas	4	2	5	sustituto.	2

Santivañez Zarzaguda	7	4	4	soldado.	5
Marmellar de Abajo	2	1	3	sustituto 1.º	1
Villarmentero	2	1	3	sustituto 2.º	1
La Molina de Ubierna	4	2	5	soldado.	3
Villayermo Morquillas	4	2	5	sustituto.	2
Tobes y Rahedo	7	4	4	soldado.	5
Cardenadijo	9	5	6	sustituto.	5
Urrez	3	1	9	soldado.	2
Villorobe	2	1	2	soldado.	2
Villasur de Herreros	3	1	9	sustituto.	1
Quintanapalla	3	1	9	soldado.	2
Barrios de Colina	6	3	8	soldado.	4
Fresno de Rodilla	2	1	3	sustituto.	1
Riocerezo	3	1	9	soldado.	2
Rioseras	6	3	8	soldado.	4
Robredo Temiño	2	1	3	sustituto.	1
Mazuelo de Muño	3	1	9	soldado.	2
Frاندovinez	2	1	3	soldado.	2
Villariezo	6	3	8	sustituto.	3
Vilviestre de Muño	1	»	6	soldado.	1
Villagutierrez	1	»	6	soldado.	1
Cabia	6	3	8	sustituto.	3
Celada del Camino	3	1	9	soldado.	2
Estepar	3	1	9	soldado.	2
Palacios de Benaber	2	1	2	sustituto.	1
Tardajos	9	5	6	soldado.	6
Medinilla	1	»	6	soldado.	1
Hornillos del Camino	1	»	6	sustituto 1.º	»
Zumel	2	1	2	sustituto 2.º	1
Villalvilla junto á Burgos	1	»	6	soldado.	1
San Mamés de Burgos	3	1	9	soldado.	2
Villorajo	4	2	5	sustituto.	2
Susinos	1	»	6	soldado.	1
Ubierna	6	3	8	soldado.	4
Abellana del Páramo	1	»	6	sustituto.	»
Hormaza	1	»	6	soldado.	1
Sotragero	4	2	5	soldado.	3
Marmellar de Arriba	3	1	9	sustituto.	1
Villayuda ó la Ventilla	3	1	9	soldado.	2
Cardenajimeno	3	1	9	soldado.	2
Orbaneja Riopico	3	1	9	soldado.	2
Arroyal	2	1	3	sustituto.	1
Villanueva Rio Ubierna	1	»	6	soldado.	1
Villarmero	1	»	6	soldado.	1
Villaverde Peñorada	1	»	6	soldado.	1
Celadilla Sotobrin	1	»	6	sustituto 1.º	»
Mansilla de Burgos	2	1	3	sustituto 2.º	1
Quintanaortuño	2	1	3	sustituto 3.º	1
Lodoso	3	1	9	soldado.	2
La Nuez de Abajo	3	1	9	soldado.	2
San Pedro Samuel	2	1	3	soldado.	2
Las Rebolledas	1	»	6	sustituto 1.º	»
Quintanilla Pedro Abarca	2	1	3	sustituto 2.º	1
Burgos	131	82	»	»	82
Las Hormazas	8	5	»	»	5
Villafria de Burgos	8	5	»	»	5

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Castrogeriz	17	10	6	soldado.	11
Itero del Castillo	2	1	3	sustituto 1.º	1
Melgar de Fernamental	21	13	1	sustituto 2.º	13
Palacios de Riopisuerga	1	»	6	soldado.	1
Arenillas de Riopisuerga	7	4	4	sustituto.	4
Villoveta	3	1	9	soldado.	2
Villasandino	13	8	1	sustituto.	8
Castrillo Matajudíos	2	1	3	soldado.	2
Hinestrosa	1	»	6	sustituto 1.º	»
Iglesias	5	3	1	sustituto 2.º	3
Vallejera	2	1	2	soldado.	2
Los Balbases	15	9	4	sustituto 1.º	9
Valles	7	4	4	sustituto 2.º	4
Pedrosa del Principe	6	3	8	soldado.	4
Villaverde Mogina	2	1	2	sustituto.	1
Villamedianilla	2	1	3	soldado.	2
Belbimbre	2	1	3	sustituto 1.º	1
Villasilos	7	4	4	sustituto 2.º	4
Omillos de Sasamon	4	2	5	soldado.	3
Padilla de Abajo	4	2	5	sustituto.	2
Padilla de Arriba	2	1	3	soldado.	2
Grijalba	1	»	6	sustituto 1.º	»
Cañizar de los Ajos	5	3	1	sustituto 2.º	3
Pampliega	6	3	8	soldado.	4
Villavieja	2	1	2	sustituto.	1
Villasidro	3	1	9	soldado.	2
Pedrosa del Páramo	2	1	3	soldado.	2
Yudego y Villandiego	6	3	8	sustituto.	3
Villazopeque	3	1	9	soldado.	2
Barrio de Muño	1	»	6	soldado.	1
Villaldemiro	2	1	2	sustituto 1.º	1
Palazuelos junto á Pampliega	2	1	3	sustituto 2.º	1

Villaquirán de los Infantes	3	1	9	soldado	2
Villaquirán de la Puebla	3	1	9	soldado	2
Castellanos de Castro	2	1	2	sustituto	1
Villanueva de Argaño	1	»	6	soldado	1
Castrillo de Murcia	1	»	6	soldado	1
Hontanas	1	»	6	soldado	1
Tamaron	1	»	6	sustituto 1.º	1
Citores del Páramo	2	1	3	sustituto 2.º	1
Sasamon	10	6	3	sustituto 3.º	6
Revilla Vallejera	8	5	»	»	5

PARTIDO DE LERMA.

Bahabon de Esgueva	1	»	6	soldado	1
Pineda Trasmonte	2	1	3	sustituto 1.º	1
Cilleruelo de Arriba	5	3	1	sustituto 2.º	3
Santa María Mercadillo	4	2	5	soldado	3
Pinilla Trasmonte	4	2	5	sustituto	2
Cilleruelo de Abajo	9	5	6	soldado	6
Puentedura	7	4	4	sustituto	4
Quintanilla del Coco	5	3	1	soldado	4
Tejada	1	»	6	sustituto 1.º	»
Santiviáñez del Val	2	1	3	sustituto 2.º	1
Cebrecos	1	»	6	soldado	1
Covarrubias	18	11	3	sustituto 1.º	11
Retuerta	5	3	1	sustituto 2.º	3
Santa Inés	2	1	2	soldado	2
Nebreda	6	3	8	sustituto	3
Fontoso	4	2	5	soldado	3
Revilla Cabriada	4	2	5	sustituto	2
Tordueles	3	1	9	soldado	2
Cuevas de San Clemente	5	3	1	sustituto	3
Castrillo Solarana	1	»	6	soldado	1
Mecerreyes	7	4	4	sustituto	4
Quintanilla del Agua	6	3	8	soldado	4
Royuela	2	1	2	sustituto	1
Torrepadre	3	1	9	soldado	2
Tordomar	5	3	1	sustituto	3
Villamayor de los Montes	4	2	5	soldado	3
Villalmanzo	12	7	5	sustituto	7
Villaverde del Monte	4	2	5	soldado	3
Cogollos	4	2	5	sustituto	2
Omillos de Muño	2	1	2	soldado	2
Mazuela	1	»	6	sustituto 1.º	»
Ciadona	2	1	2	sustituto 2.º	»
Madrigal del Monte	7	4	4	soldado	5
Presencio	1	»	6	sustituto	»
Madrigalejo	3	1	9	soldado	2
Saldana de Burgos	5	3	1	sustituto	3
Cabañes de Esgueva	9	5	6	soldado	6
Villafuella	11	6	9	soldado	7
Torresandino	4	2	5	sustituto	2
Lerma	18	11	3	soldado	12
Quintanilla de la Mata	3	1	9	soldado	2
Abellana de Muño	6	3	8	sustituto	3
Villahoz	10	6	5	soldado	7
Mahamud	6	3	8	soldado	4
Peral de Arlanza	5	1	9	sustituto	1
Zael	1	»	6	soldado	1
Torreçilla del Monte	1	»	6	soldado	1
Santa Cecilia	1	»	6	soldado	1
Valdorros	1	»	6	sustituto 1.º	»
Villangomez	1	»	6	sustituto 2.º	»
Santa María del Campo	8	5	»	»	5

PARTIDO DE MIRANDA.

Altable	1	»	6	soldado	1
Miranda de Ebro	23	14	4	sustituto	14
Condado de Treviño	39	24	4	soldado	25
Ameyugo	1	»	6	sustituto	»
Bozón	3	1	9	soldado	2
Oron	5	3	1	sustituto	3
Sta. María Rivarredonda	7	4	4	soldado	5
Valluércanes	7	4	4	sustituto 1.º	4
Miraveche	2	1	2	sustituto 2.º	1
Puebla de Arganzon	3	1	9	soldado	2
Ayuelas	3	1	9	soldado	2
Bugedo	2	1	2	sustituto	1
Pancorbo	12	7	5	soldado	8
Santa Gadea	9	5	6	soldado	6
Villanueva del Conde	3	1	9	sustituto	1

PARTIDO DE ROA.

Valdezate	4	2	5	soldado	3
Hoyales de Roa	4	2	5	sustituto	2
Fuenteliscendo	7	4	4	soldado	5
Mambrilla de Castrejon	9	5	6	sustituto	5
Villatuelda	4	2	5	soldado	3
Cueva de Roa	4	2	5	sustituto	2

Pedrosa de Duero	3	1	9	soldado	2
Villaescusa de Roa	5	3	1	sustituto	3
Anguix	3	1	9	soldado	2
Villovela	5	3	1	sustituto	3
Tortoles	7	4	4	soldado	5
Olmedillo de Roa	9	5	6	sustituto	5
Hontangas	6	3	8	soldado	4
Adrada de Haza	7	4	4	soldado	5
Moradillo de Roa	6	3	8	sustituto	3
Berlangas de Roa	6	3	8	soldado	4
San Martin de Rubiales	11	6	9	soldado	7
Roa	26	16	3	sustituto	16
Quintana Mambirgo	6	3	8	soldado	4
Bohada de Roa	2	1	3	soldado	2
La Horra	3	1	9	sustituto	1
Nava de Roa	3	1	9	soldado	2
Fuentecen	11	6	9	soldado	7
La Sequera de Haza	3	1	9	soldado	2
Fuentemolinos	2	1	3	sustituto	1
Guzman	8	5	»	»	5

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

La Gallega	7	4	4	soldado	5
Salas de los Infantes	9	5	6	sustituto	5
Ontoria del Pinar	15	9	4	soldado	10
Vilviestre del Pinar	9	5	6	sustituto	5
Quintanar de la Sierra	17	10	6	soldado	11
Canicosa	10	6	3	sustituto 1.º	6
Rabanera del Pinar	5	3	1	sustituto 2.º	3
Pinilla de los Barruecos	6	3	8	soldado	4
Cabeza de la Sierra	2	1	2	sustituto	1
Acinas	4	2	5	soldado	3
Moncalvillo	4	2	5	sustituto	2
Barbadillo del Mercado	9	5	6	soldado	6
Barbadillo de Herreros	7	4	4	sustituto	4
Vizcainos	3	1	9	soldado	2
Pinilla de los Moros	5	3	1	sustituto	3
Hoyuelos de la Sierra	4	2	5	soldado	3
Jaramillo de la Fuente	4	2	5	sustituto	2
Quintanalara	3	1	9	soldado	2
Villoruevo	5	3	1	sustituto	3
Torrelara	1	»	6	soldado	1
Barbadillo del Pez	7	4	4	sustituto	4
Campolara	4	2	5	soldado	3
Jurisdiccion de Lara	4	2	5	sustituto	2
Cascajares de la Sierra	3	1	9	soldado	2
Hortigüela	5	3	1	sustituto	3
Jaramillo Quemado	3	1	9	soldado	2
Villaespasa	5	3	1	sustituto	3
Monasterio de la Sierra	2	1	3	soldado	2
Mambrilla de Lara	2	1	3	sustituto 1.º	1
Ahedo y la Revilla	5	3	1	sustituto 2.º	3
Tinieblas	2	1	3	sustituto 3.º	1
Ciruelos de Cervera	4	2	5	soldado	3
Espinosa de Cervera	4	2	5	sustituto	2
Palacios de la Sierra	9	5	6	soldado	6
Castrillo de la Reina	6	3	8	soldado	4
Villanueva de Carazo	1	»	6	sustituto	»
Neila	11	6	9	soldado	7
Monterrubio	1	»	6	soldado	1
Riocavado	2	1	2	sustituto 1.º	1
Valle de Valdelaguna	18	11	3	sustituto 2.º	11
Castrovido	3	1	9	soldado	2
Arauzo de Miel	9	5	6	soldado	6
Santo Domingo de Silos	12	7	5	sustituto	7
Contreras	10	6	3	soldado	7
Hinojar del Rey	6	3	8	soldado	4
Arauzo de Salce	6	3	8	soldado	4
Huerta de Rey	14	8	8	sustituto 1.º	8
Quintanarraya	2	1	3	sustituto 2.º	1
Carazo	8	5	»	»	5
San Millan de Lara	8	5	»	»	5

PARTIDO DE SEDANO.

Terradillos de Sedano	4	2	5	soldado	3
Sedano	4	2	5	sustituto	2
Cubillos del Rojo	2	1	2	soldado	2
Alfoz de Bricia	14	8	8	sustituto	8
Escalada	3	1	9	soldado	2
Alfoz de Santa Gadea	5	3	1	sustituto	3
La Piedra	3	1	9	soldado	2
Valle de Zamanzas	5	3	1	sustituto	3
Gredilla de Sedano	2	1	2	soldado	2
Pesquera de Ebro	6	3	8	sustituto	3
Sargentos de la Lora	12	7	5	soldado	8
Orbaneja del Castillo	4	2	5	sustituto	2
Valle de Valdevezana	22	13	8	soldado	14
Merindad de Valdeporres	12	7	5	soldado	8
Valle de Hoz de Arriba	25	15	7	sustituto	15

Quintanilla Sobresierra	2	1	3	soldado	2
Masa	1	»	6	soldado	1
Cernégula	3	1	9	sustituto 1.º	1
Quintanilla Vivar	2	1	2	sustituto 2.º	1
Valdelateja	10	6	3	soldado	7
Pesadas de Burgos	1	»	6	soldado	1
Bañuelos del Rudron	1	»	6	soldado	1
Tablada del Rudron	2	1	3	sustituto 1.º	1
Quintanaloma	1	»	6	sustituto 2.º	»
Nidáguila	1	»	6	sustituto 3.º	»

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Villanueva de Odra	2	1	2	soldado	2
Villadiego	10	6	3	sustituto 1.º	6
Sandoval de la Reina	2	1	2	sustituto 2.º	1
Tapia	2	1	3	sustituto 3.º	1
Valle de Veldelucio	9	5	6	soldado	6
Rebolledo de la Torre	7	4	4	sustituto	4
Amaya	5	3	1	soldado	2
San Quirce Riopisuerga	5	3	1	sustituto	3
Villavedon	3	1	9	soldado	2
Salazar de Amaya	5	3	1	sustituto	3
Sotresgudo	4	2	5	soldado	3
Quintanilla Riofresno	4	2	5	sustituto	2
Villamayor de Treviño	3	1	9	soldado	2
Castrillo de Riopisuerga	5	3	1	sustituto	3
Guadilla de Villamar	4	2	5	soldado	3
Villabizan de Treviño	4	2	5	sustituto	2
Sordillos	3	1	9	soldado	2
Villegas	5	3	1	sustituto	3
Coculina	2	1	3	soldado	2
Huermeces	9	5	6	sustituto 1.º	5
Mortorio	5	3	1	sustituto 2.º	3
Los Valcáceres	7	4	4	soldado	5
Nuez de Arriba	6	3	8	soldado	4
Acedillo	6	3	8	sustituto	5
Arenillas de Villadiego	3	1	9	soldado	2
Tobar	3	1	9	soldado	2
Costromorca	2	1	2	sustituto	1
Zarzosa de Riopisuerga	1	»	6	soldado	1
Santa María Ananuez	1	»	6	soldado	1
Los Ordejones	6	3	8	sustituto	3
Villamartin de Villadiego	2	1	3	soldado	2
Basconcillos del Tozo	6	3	8	soldado	4
Villavilla junto a Villadiego	2	1	3	sustituto 1.º	1
Villanueva de Puerta	1	»	6	sustituto 2.º	»

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Villarcayo	7	4	4	soldado	5
Junta de la Cerca	9	5	6	sustituto	5
Aforados de Losa	4	2	5	soldado	3
Medina de Pomar	28	17	5	sustituto	17
Valle de Manzanedo	12	7	5	soldado	8
Aforados de Moneo	4	2	5	sustituto	2
Valle de Mena	79	49	5	soldado	50
Junta de Traslaloma	12	7	5	sustituto	7
Merindad de Montija	27	16	9	soldado	17
Merindad de Sotocueva	21	13	1	sustituto	13
Merindad de Cuestaurria	27	16	9	soldado	17
Junta de Puente de Ebro	5	3	1	sustituto	3
Espinosa de los Monteros	37	23	2	soldado	24
Bocos	1	»	6	sustituto 1.º	»
Merindad de Valdivielso	37	23	2	sustituto 2.º	23
Villaescusa del Butron	1	»	6	soldado	1
Tubilla del Agua	7	4	4	sustituto	4
Junta de Villalva de Losa	3	1	9	soldado	2
Berberana	1	»	6	soldado	1
Junta de S. Martin de Losa	4	2	5	sustituto	2
Jurisdiccion de San Zadoruil	6	3	8	soldado	4
Junta de Rio de Losa	11	6	9	soldado	7
Junta de Oteo	18	11	3	sustituto	11
Cillaperlata	6	3	8	soldado	4
Bentretea	1	»	6	soldado	1
Aldeas de Medina	17	10	6	sustituto	10
Merindad de Castilla la Vieja	24	15	»	»	15
Partido de la Sierra en Tobalina	8	5	»	»	5
Valle de Tobalina	40	25	»	»	25
Trespaderne	8	5	»	»	5

Total..... 1847

Lo que se publica en el presente Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en la órden citada al principio.

Burgos 1.º de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.